

RESOLUCION N° 9228

JAIME SANTILLAN MOLIVOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 7163, de 27 de Febrero de 1.978:

C O N S I D E R A N D O

Que el 30 de Diciembre de 1.977, se ha otorgado ante el Notario 7° de este cantón, Dr. Jorge Maldonado Rannella, la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "INDUSTRIAL INMOBILIARIA EDOLGA S.A."

Que el Lcdo. Carlos Alberto Pareja Cordero, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

Que según consta del certificado presentado a la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha concedido la afiliación N° 2862, de 3 de Marzo de 1.978;

Que el Ministerio de Industrias Comercio e Integración, mediante Resolución N° 0453, de 26 de Octubre de 1.977, ha autorizado la inversión e intervención del socio extranjero Abdul Wahid Dazum Damas;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

R E S U E L V O

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía anónima denominada "INDUSTRIAL INMOBILIARIA EDOLGA S.A.", cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES, dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil suques cada una;

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 7° de este cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de diciembre de 1.977, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento



... 2

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de Industriales de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 35 del D.S. N° 733 del 22 de agosto de 1.975, y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la sociedad, ubicado en esta ciudad, descrito en el Artículo Vigésimo Tercero de la escritura de 30 de diciembre de 1.977; b) Cumpla con lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 51 de la Ley de Registro;

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 30 de diciembre de 1.977, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Jairo Santillán Molivos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Jairo Santillán Molivos, Intendente de Compañías Encargado en Guayaquil, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- LO CERTIFICO.

Gliconda Alvear Gorte
SECRETARIA ENCARGADA

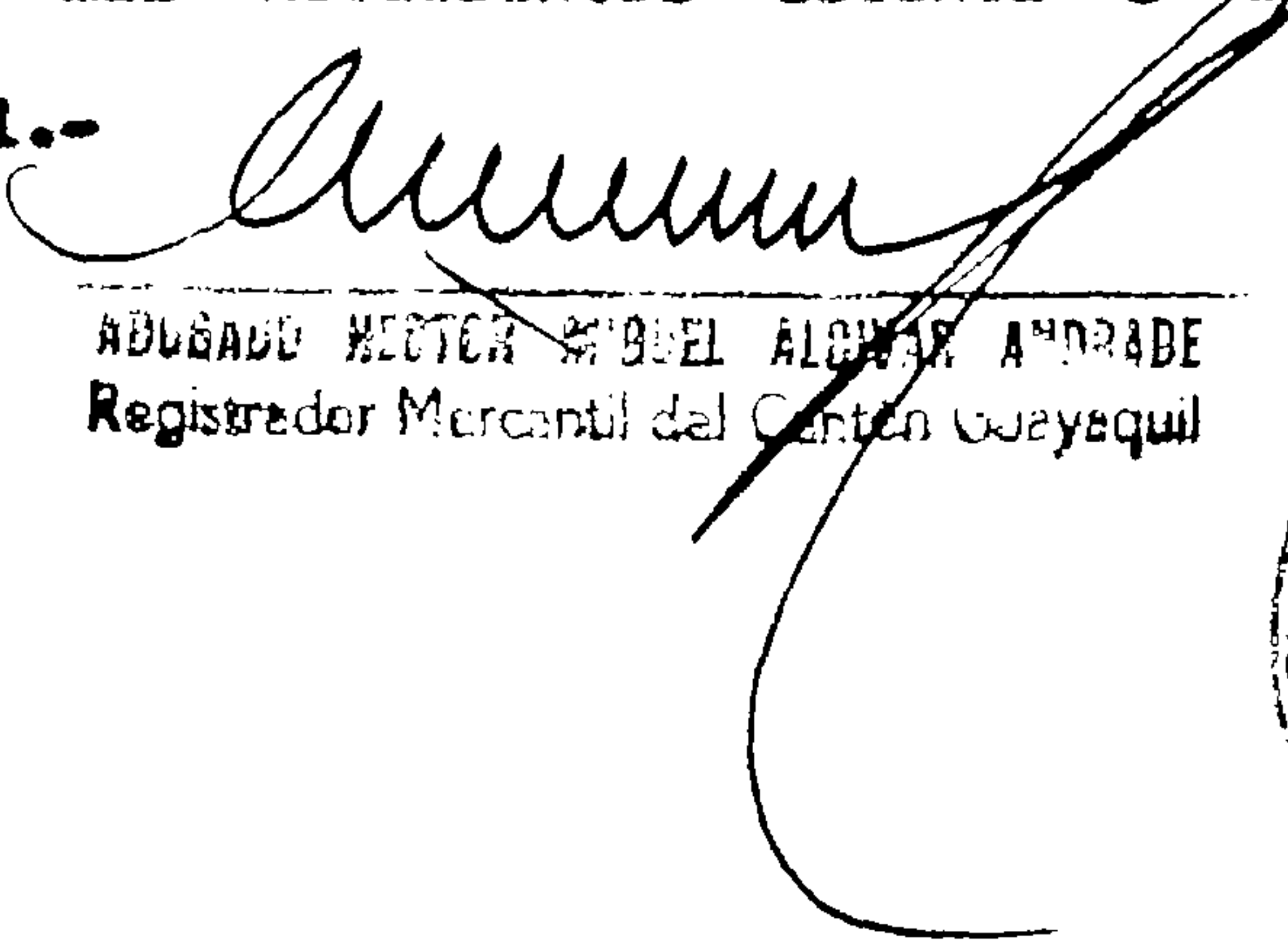
Reg. 1228

JH/308.

01-3.8.78

2

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 3.330 a 3.334, Número 224 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i anotada bajo el número 7.073 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercan-
til.-


ADOLFO VÍCTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

